

GACETA OFICIAL



AÑO XXIV

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5036

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LÓPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública.
M. E. MELO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida A N.º 46.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 6ª de 1927, de 14 de Enero, por la cual se autoriza al Municipio de San Carlos para contratar un empréstito.....	17067
Ley 7ª de 1927, de 15 de Enero, por la cual se fijan el sueldo y los gastos de representación del Presidente de la República.....	17067

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 5, de 17 de Enero de 1927.....	17067
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 8, de 8 de Enero de 1927.....	17067
Resolución número 6, de 8 de Enero de 1927.....	17067
Resolución número 7, de 8 de Enero de 1927.....	17067
Carta de Naturaleza.....	17067
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 5, de 14 de Enero de 1927.....	17068
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Enero de 1927.....	17068
Artículos Oficiales.....	17069
Edictos.....	17067

PODER LEGISLATIVO

LEY 6ª DE 1927
(DE 14 DE ENERO)

por la cual se autoriza al Municipio de San Carlos para contratar un empréstito

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Municipio de San Carlos para contratar un empréstito hasta por la suma de seis mil quinientos balboas (B. 6,500.00) que ha de emplearse única y exclusivamente para el alumbrado, planta y demás enseres necesarios para su funcionamiento.

Artículo 2º Esta ley entrará en vigencia desde su sanción.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

HÉCTOR CONTRERAS.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 14 de 1927.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LEY 7ª DE 1927
(DE 15 DE ENERO)

por la cual se fijan el sueldo y los gastos de representación del Presidente de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del próximo período el Presidente de la República o el que haga sus veces, devengará mil doscientos cincuenta balboas (B. 1,250.00) como sueldo y tendrá para gastos de representación setecientos cincuenta balboas (B. 750.00), pagaderos mensualmente uno y otros por el Tesoro Nacional.

Artículo 2º Esta Ley reformula la Ley 5ª de 1904 y la 47 de 1910.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

HÉCTOR CONTRERAS.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Enero de 1927.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 17 de 1927.

RESUELTO:

Vista la escritura número 20 de once de los corrientes, extendida ante el Notario Público número 1º de este Circuito por la cual se constituye el «Club para carreras de perros, S. A.», la cual ha sido debidamente registrada, con fecha catorce siguiente, se ordena devolver el cheque que, por la suma de veinte mil cuatrocientos balboas (B. 20,400.00) fue depositado a la orden como garantía de la constitución de dicha sociedad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 8 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Luis F. Estenoz Jr., por medio de la cual solicita permiso para aceptar el nombramiento de Oficial de la Orden del Libertador, que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Luis F. Estenoz Jr. para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 8 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Carlos L. López, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el «Gran Cordón de la Orden de Bolívar», que le ha conferido el Gobierno de Venezuela.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Carlos L. López para que acepte la Condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 8 de 1927.

El señor Dgora Mordiche Gadeloff, natural de Samarkand, Rusia, de 27 años de edad, comerciante y casado con la señora Adina de Gadeloff, nacida en el mismo lugar, con quien tiene dos hijos nacidos en la República de Panamá que responden a los nombres de Ezra y Tsema, varones, de dos años de edad el primero y de tres meses el último, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 11 de Noviembre de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Jefe del Primer Municipio de Colón por los señores Modesto Rangel y Julio Grimaldo Guardia, quienes aseguran que lo conocen y que tiene más de siete años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el interesado, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Dgora Mordiche Gadeloff.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Dgora Mordiche Gadeloff, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Samarkand, Rusia, de 27 años de edad, comerciante y casado con la señora Adina de Gadeloff, del mismo lugar, con quien tiene 2 hijos nacidos en la República de Panamá que responden a los nombres de Ezra y Tsema, varones, de dos años de edad el primero y de tres meses el último, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 11 Noviembre de 1926.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido a expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Dgora Mordiche Gadeloff, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos veinte y siete.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

El fallo de la Corte fué publicado en el «Registro Judicial», número 121, de 4 de Marzo del enunciado año de 1911.

El deslinde cuya práctica ordenó la Corte, por todos los lados del predio «Jesús María», tal como lo pidió el demandante Jeffries, y en cuanto colinda con terrenos de la Nación, no fué practicado, o por lo menos, no existe de ello la menor prueba y es natural deducir, desde luego, que el contrato de compraventa de la finca número 1752, celebrado entre Jeffries y la señorita Arosemena como vendedores y el señor Retón como comprador, en el año 1909, no se ha perfeccionado aún respecto de las tierras de «Jesús María», porque, tal perfección quedó subordinada a los resultados contingentes de un juicio de deslinde no consumado todavía, juicio en el cual sostiene la Nación que las tierras cuestionadas le pertenecen, si no en su totalidad al menos si en su mayor parte, por tener el carácter de baldías. Respecto de estas tierras sucede algo bastante original. La primera venta de ellas que se conoce la hizo la señora Alicia de Alburquerque de Leconte al doctor Kratochvíl en 1861, pero sin determinar linderos. Sin embargo, al venderlas el doctor Kratochvíl en 1865 a la sociedad «Centro Americana Limitada», ya resultaron con linderos a la redonda, comprendiendo dentro de ellos una gran extensión de tierras.

Queda, pues, demostrado de manera incontrovertible que el contrato de compraventa de que se viene tratando no transfirió a John Retón el dominio de las tierras de «Jesús María» por depender la transferencia de una condición cuyo cumplimiento no ha tenido lugar todavía. Surge pues el siguiente dilema: o John Retón no podía vender legalmente las tierras de «Jesús María» por no haber adquirido el dominio perfecto de ellas, o al venderlas, como lo hizo, pasaron al comprador con la restricción, limitación o gravamen que sobre ellas pesa, o sea la condición de los resultados contingentes de un juicio en ciernes, porque Retón no podía transferir sino el derecho que él pudiera tener en expectativa, pues es regla trivial de jurisprudencia que nadie puede transferir a otro más derecho del que tiene. El mismo razonamiento es aplicable a todas las demás ventas que se han venido sucediendo de las referidas tierras, y de ahí que todas ellas adolecen del mismo defecto, que las invalida conforme a los artículos 1762 y 1763 del Código Civil.

Tales precedentes, claros y precisos, ofrecen fundado motivo a este Despacho para concebir que las tierras de «Jesús María» constituyen un bien oculto del Estado, si no en su totalidad al menos si en su mayor parte. En consecuencia, puede y debe esa entidad promover la acción o acciones a que haya lugar para obtener la restitución de dicho bien. Y esto es tanto más así cuanto que las tierras baldías son imprescriptibles y el Estado puede recuperar en cualquier tiempo las que se compruebe que le han sido usurpadas. En el presente caso parece que la usurpación es manifiesta. Lo demuestra la serie de ventas efectuadas entre personas naturales primero; entre personas naturales y jurídicas después, por último entre personas jurídicas entre sí, a sabiendas de que, por constar así en el Registro Público, la adquisición del dominio de las tierras de «Jesús María» depende de un evento no realizado aún. Es cierto que John Retón, para poder vender la finca número 1752, promovió la célebre inspección ocular de marras, en la cual no sólo fué fijada la cabida de esa heredad sino que fueron variados los linderos por los cuales la compró él a Jeffries y a la señorita Arosemena. En las transcripciones de linderos que se dejan hechas aparece de manifiesto este aserto. Pero piensa este Despacho que la tal inspección en nada puede alterar el *status quo* de las cosas, puesto que, repítase, la adquisición del dominio de las tierras de «Jesús María» no depende de inspecciones oculares sino del evento de una estipulación contractual, o sea del resultado contingente de un juicio de deslinde pactado expresamente y ordenado además practicar por sentencia ejecutoria de más elevado tribunal de Justicia del país. Por otra parte la enunciada inspección nada puede acreditar por ser contraria a la verdad y por consistir en la ley. Ese acto aparece llevado a cabo al rededor de la finca y eso no es exacto. Venimos por qué.

El señor Manuel Antonio Alguero,

que asistió a la diligencia de inspección como ingeniero, declaró ante el Juez 2º del Circuito bajo la fé del juramento lo siguiente:

«Es cierto que como ingeniero civil, al practicarse la inspección ocular de las tierras de «San Antonio», «Jesús María», etc., ubicadas en el Distrito de Chepo, mi misión se redujo a concurrir con el juez y la parte interesada al linderero comprendido por la región del río Mamoni, no así a los otros linderos, comprendidos por el río Bayano, la Cordillera, etc. De esa porción que recorri lince el plano y lo demás del terreno general fué tomado de un plano que me informaron había sido hecho por un ingeniero americano.»

El señor José María Galvez, Juez Municipal del Distrito de Chepo, que practicó la inspección como Juez Comisionado, declaró también bajo la fé del juramento lo que sigue:

«Que es cierto que le dijo al señor Antonio Alberto Valdés que le interrogó que al practicarse la inspección ocular sobre las tierras de «San Antonio», «Jesús María» etc., para lo cual fue comisionado por el Juez Tercero del Circuito en su calidad de Juez Municipal de este Distrito su misión se limitó a recorrer el linderero cercano a esta población, comprendido desde la boca de la quebrada «Garrapita» que desemboca en el río Mamoni aguas abajo hasta el lugar del «Totumito» por una trocha abierta al efecto que dejaba fuera las rozas y fincas de los vecinos del pueblo. Que recuerda también que al manifestar a los interesados sobre la inspección la necesidad de recorrer los otros linderos de la finca los señores Winget, Antonio Navarro y Charles Wilson cuidador de estas tierras, que éstos le dijeron que no había necesidad de pasar por otros linderos. Que lo acompañaron en esa inspección los señores Manuel A. Alguero y su Secretario Crisóbal Garibaldi, actualmente Juez Municipal de este Distrito.»

Resulta por tanto, que según lo declarado por el Juez Comisionado para la práctica de la inspección ocular y por el ingeniero nombrado oficialmente para asistir a esa diligencia, no fueron recorridos todos los linderos de la finca, ni siquiera uno de ellos íntegramente, sino sólo en la parte más cercana a la población de Chepo, es decir, los inspeccionados apenas estuvieron en los suburbios de la población mencionada, porque los interesados señores Winget, Navarro y Wilson dijeron que no había necesidad de seguir más adelante.

Sin embargo, en la diligencia de inspección se describen los linderos como recorridos a la redonda, en forma pomposa y técnica, y se señala la cabida con precisión matemática, así: 79,497 hectáreas, 2.000 m. c.

Según el Ingeniero señor Alguero, él tomó como base general para levantar su plano un anónimo, dizque levantado por un ingeniero americano. Fuera de esto, la llamada inspección se llevó a cabo sin la presencia del Fiscal 3º del Circuito, llamado a representar a la Nación en ese acto. Una inspección regular semejante, desprovista de formalidades legales y contraria a la verdad, no puede haberse hecho en contra de los derechos e intereses de la Nación. Sin embargo, es al Poder Judicial al que incumbe resolver de manera definitiva y firme si las consideraciones en que esta Resolución se funda son correctas y concluyentes o no.

En consideración a todo lo expuesto y en descargo de la opinión del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Existen fundados motivos para afirmar y sostener que parte de la finca número 1752, inscrita primitivamente en el Tomo 31, folio 434, Sección de Panamá, constituye un bien oculto del Estado, y como esa parte no se conoce con precisión, la acción o acciones que se intenten para declarar el punto deben referirse a toda la finca;

2º Procedase a celebrar con el denunciante señor José de la Cruz Delgado un contrato a que se refiere el artículo 2º de la Ley 62 de 1924, a fin de que pueda ocurrir ante el Poder Judicial a hacer efectivos los derechos del Estado;

3º La acción o acciones que haya de promover el denunciante señor Delgado

no podrán ser presentadas al Juez sin la aprobación de este Despacho, y

4º Es deber del respectivo Agente del Ministerio Público coadyuvar la acción o acciones de que se trata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBEO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Enero de 1927.

As. 1636. Escritura número 17 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela obligación hipotecaria a Hortensio de León.

As. 1637. Escritura número 1, de 3 del presente de la Notaría de Chiriquí, por la cual Leslie Charles Wilson vende a Faustino Montilla un lote de terreno ubicado en la Provincia de Chiriquí.

As. 1638. Escritura número 2, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Faustino Montilla vende a L. C. Wilson, la mitad de una finca situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 1639. Escritura número 3, de 3 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Mallet Turner cede poder especial a Leslie Charles Wilson.

As. 1640. Escritura número 1, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada «Chiriquí Land Company.»

As. 1641. Escritura número 1, de 3 del mes actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Logia Ancha número 39, Del Orden Independiente Unido de Mecánicos, Sociedad Fraternal.

As. 1642. Escritura número 60, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual María Argüelles declara unas mejoras en una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1643. Certificado del 10 de los corrientes, expedido por el Director General de los Archivos Nacionales, en el cual constan varios documentos relacionados con el juicio ejecutivo, segudo por Duque & Company, contra Manuel de Jesús Moreno.

As. 1644. Copia de la diligencia de finca extendida el 19 de Octubre del año de 1926 ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por la cual José Washington Barranco Rodríguez constituye hipoteca, a favor de David Cofosh, sobre una finca ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, para responderle de los daños y perjuicios que pueda causarle con motivo de una acción de arraigo que contra dicho Cofosh tiene propuesta.

As. 1645. Escritura número 14, de 23 de Octubre de 1926, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Ramón Chen un terreno ubicado en el expresado Distrito.

As. 1646. Escritura número 1, de 7 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 1647. Escritura número 13, de 2 de Octubre de 1926, extendida ante el secretario del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, por la cual ese Municipio vende a Marcelino García un terreno situado en esta población.

As. 1648. Adición al asiento anterior.

As. 1649. Escritura número 3, de 8 del presente mes, de la Notaría de Herrera, por la cual Nemesio Correa cancela hipoteca a José Solís Pérez.

As. 1650. Escritura número 4, de 8 del mes actual, de la Notaría de Herrera, por la cual José Solís Pérez,

vende una finca situada en la ciudad de Los Santos a Manuel de Jesús Iglesias.

As. 1651. Escritura número 44, de 13 del mes en curso, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura María Gamboa, declara unas mejoras que existen en una finca de propiedad de Ramón Alva, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1652. Escritura número 52, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona el asiento 1567 del Tomo 13 del Diario.

As. 1653. Escritura 64, de 17 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Ricaurte Rivera Sanvoal constituye hipoteca sobre dos fincas ubicadas en el Distrito de Natá, a favor del Banco Nacional, y éste le hace una cancelación.

As. 1654. Escritura número 384, de 23 de Diciembre de 1925, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, existe título de propiedad a favor de Aristides Quiel sobre un solar con construcción urbana, ubicado en ese Distrito.

As. 1655. Escritura número 9, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aristides Quiel vende a Delag Stephane una finca ubicada en David.

As. 1656. Certificado número 857, expedido por el Gobernador de esta Provincia el 15 de los corrientes, en el cual consta la razón social de «Ramón Chir y Hermanos.»

As. 1657. Escritura número 4, de 5 del mes actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Concepción Araúz viuda de la Sonde, un terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 1658. Escritura 1357, de 18 de Diciembre último, de la Notaría 2ª, por la cual Octavio Augusto Vallarino vende una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce, a Adolfo Campos.

Panamá, Enero 17 de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO, A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar. Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Terceros Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los correspondientes registros de las respectivas Oficinas, y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el aviso oficial, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que si pasado ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia, se declararán desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Esta prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESSO.

El porte adicional de este servicio es de B. 0.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los ESTADOS UNIDOS, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata «INTERNO».

Panamá, Enero... de 1927.

José M. GOYTÍA,
Director General de Correos y Telégrafos.

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en mi condición de representante de los intereses de él, pongo en licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio, cuya operación practico en mi condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 3,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede venirse a esta ciudad y enterarse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMÓSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón.

Cita a Florence Mary Haywood, para que comparezca a este Despacho durante el término de treinta días, a ser oída en la demanda de divorcio que le ha propuesto José Vicente Delgado, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le nombrará defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Conforme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy siete de Enero de mil novecientos veintisiete, y copia de él se entrega al interesado para que la haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez,

H. REYES T.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs. 4

EDICTO

En las diligencias que se adelantan en este Despacho para establecer si procede o no la inscripción de legitimación de la menor Olga Pastora Quezada-Bonilla y del matrimonio Fernández-Bonilla, se ha dictado la siguiente Resolución:

«República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas. —Resolución número 18.—Sección Segunda.—Panamá, Enero 17 de 1927:

En vista del informe que antecede, y teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 92, ordinal 4º, 164, 166 y 214 del Código Civil, 44, 63 y 65 del Decreto número 17 de 1914, reglamentario del Registro Civil,

SE RESUELVE:

1º Suspender la inscripción del matrimonio Fernández-Bonilla hasta tanto se compruebe por los interesados que no existe impedimento alguno para ese acto.

2º Suspender la inscripción de la legitimación que hacen José Jesús Fernández y Martina Bonilla de la menor Olga Pastora, porque dicha menor no es hija de Fernández sino legítima de la segunda y de Francisco Quezada.

3º Traer a los autos copias de los asientos de matrimonio y nacimiento que se mencionan en el informe que antecede,

4º Emplazar por edicto a Francisco Quezada para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en la presente actuación.

5º Citar a los señores José Jesús Fernández y Martina Bonilla para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el plazo de 15 días después de notificados de esta Resolución.

Notifíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplilio Aragón.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, se fija el presente edicto por el término de 15 días en lugar público de esta Secretaría, y copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a las partes.

Panamá, 17 de Enero de 1927.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplilio Aragón.

3 vs.—3

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clímaco Valverde, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo bayo, chico, como de ocho años de edad, pizuelo, lucero en la frente, sin dueño conocido, que hace más de cuatro años viene pastando en el caserío de «El Hatillo» de esta jurisdicción, herrado en la pata izquierda y en la pata de la pata izquierda así: 01.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y lugares más convenientes de esta cabecera y se advierte copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido el plazo, no se presenta y reclama alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal:

Pesé, 22 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA,

El Secretario,

J. A. Guillén N.

30 vs.—8

AVISO

Alcaldía Municipal.—La Pintada, Noviembre veinte y tres de mil novecientos veinte y seis.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, se encuentra depositado un novillo, de color negro, marcado a fuego con el siguiente hierro: B F F A dicho animal fue denunciado por el mismo señor Pérez, por encontrarse vagando, hace más de seis meses en el caserío de la Venta, y estar haciendo daños en diferentes sembradas de los moradores de dicho caserío, sin tener conocimiento quien fuere su dueño.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal, lo hagan valer dentro del término de treinta días (30), se fija el presente aviso en lugar público de la localidad, y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena S.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca hosca, berriblanca, cachibierta, marcada con los números siguientes R 1 F y J.

Este bien ha sido denunciado como vacante y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos; transcurrido el término legal se rematará en subasta pública.

La Mesa, Diciembre 18 de 1926.

El Alcalde,

José I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrero.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: A E en la pata para de del lado izquierdo, de talla regular como de nueve años de edad.

Dicho animal fue presentado a este Despacho por el señor Faustino Quiel por haberlo encontrado vagando en el lugar Alto de Diva, sin conocersele dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo ha-

ga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguno, a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

La Concepción, Diciembre 1º de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned del Cid G.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chilmán,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (nave), de madera de espavé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (pulgadas.)

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por habersele encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chilmán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURI GAERIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—30

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco patos, marcada a fuego en el costillar derecho así: Y E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Camino de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENTREZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—30